"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto"

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:00** HORAS DEL DÍA **23 DE ENERO DE 2024**, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL):LA LICENCIADA NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

Justificación de la presente sesión extraordinaria. Se precisa que la celebración de la presente sesión extraordinaria se encuentra plenamente justificada, ya que se realiza con el fin de someter a consideración del Comité de Transparencia la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de este sujeto obligado correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley General y 101 de la Ley Federal, así como los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante los lineamientos).

Asimismo, se somete a consideración del órgano colegiado la versión pública de la sentencia que da origen al Criterio Jurisdiccional 63/2023, la cual fue elaborada por la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente y que será entregada en respuesta a determinada solicitud de acceso a la información; de igual forma se analizaran las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración respecto a contratos y convenios celebrados por esta Procuraduría. Lo anterior, para proteger los datos que recaigan en el supuesto de confidencialidad y, cumplir en tiempo y forma con la atención de una solicitud de acceso a la información, así como dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General, la Ley Federal y demás disposiciones que resulten aplicables.

1. **Lista de asistencia y verificación del quórum**. Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

   - Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
   - Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
   - Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de oficina de representación en la

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría de Función Pública.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar,
.

2. **Aprobación del orden del día**. Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.

2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:

   i. Presentación, discusión y en su caso, aprobación o modificación de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al segundo semestre del año 2023.

   ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la versión pública elaborada por la Subprocuraduría de Asesoría y del Defensa del Contribuyente, respecto de la sentencia que da sustento a la emisión del Criterio Jurisdiccional 63/2023, información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000398.

   iii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración, de los contratos y convenios números PRODECON/SG/DGA/C09/2023, PRODECON/SG/DGA/C10/2023, PRODECON/SG/DGA/C11/2023, PRODECON/SG/DGA/C12/2023, PRODECON/SG/DGA/C13/2023 PRODECON/SG/DGA/C14/2023, PRODECON/SG/DGA/C15/2023, PRODECON/SG/DGA/C16/2023 y PRODECON/SG/DGA/MOD01/C04/2023.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

i. Presentación, discusión y en su caso, aprobación o modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al segundo semestre del año 2023.

De conformidad con los artículos 102 de la Ley General; 101 de la Ley Federal, así como los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales, esta Procuraduría tiene la obligación de actualizar y publicar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), de forma semestral.

Ahora bien, tomando en consideración los expedientes que las unidades administrativas de esta

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2024 Felipe Carrillo PUERTO

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente han clasificado como información reservada y desclasificado durante el segundo semestre de 2023, se somete a consideración de este Comité de Transparencia la actualización del IECR, conforme lo siguiente:

a. En la Décima Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Comité de Transparencia, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva invocada por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional por un periodo de cinco años, respecto a 36 expedientes laborales de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de conformidad con los artículos 113, fracción XI de la Ley General; y 110, fracción XI Ley Federal, en relación con el numeral trigésimo de los Lineamientos Generales; lo anterior, para dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 5633/23, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en contra de la respuesta de este sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000058.

b. Mediante oficio número PRODECON/SG/DSS/013/2024, la Dirección de Sistemas Sustantivos en Tecnologías de la Información y Comunicaciones; área administrativa de esta Procuraduría, procedió a la desclasificación de determinada documentación, toda vez que el plazo de reserva feneció y no se solicitó la ampliación; de acuerdo con lo estipulado con el artículo 99 de la Ley Federal y los numerales Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales.

En ese sentido, los documentos desclasificados son:

- Documentos que contengan información relacionada con los números de serie, versión y contraseña del BIOS, de todos los equipos de cómputo en posesión de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- Documentos que contengan información relacionada con los números de serie, de parte y de modelo, marca, si se encuentra activada la tecnología WPS, (Por sus siglas en inglés Wi-Fi Protected Setup), seguridad o cifrado implementado en la conexión WIFI (WEP-Wired Equivalent Privacy, WPA - Wi-Fi Protected Access 2, etc), de cada uno de los MODEMS, ROUTER (ruters) o Puntos de Acceso Inalámbrico en posesión de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- Documentos que contengan información relacionada con los números de serie de cada uno de los equipos de cómputo y de cada uno de los MODEMS, ROUTER (ruters) o Puntos de Acceso Inalámbrico en posesión de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, todos los puertos de red abiertos; nombre y versión, del programa informático instalado para administrar o controlar lo referente al cortafuegos o firewall (en inglés); y si se encuentra habilitada la conexión de red PIv6 (Protocolo de Internet versión 6).
- Documentos que contengan información relacionada con los números de serie, servidores DNS (Domain Name System) y Dirección MAC (Media Access Control) de todos los equipos de cómputo en posesión de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- Documentos que contengan información relacionada con los números de serie de cada uno de los equipos de cómputo y de cada uno de los MODEMS, ROUTER (ruters) o Puntos de Acceso Inalámbrico en posesión de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

c. Mediante oficio número PRODECON/CE/001/2024, el Comité de Ética de esta Procuraduría, procedió a la desclasificación de determinada documentación, toda vez que el plazo de reserva feneció y no se solicitó la ampliación; de acuerdo con lo estipulado con el artículo 99 de la Ley Federal y los

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2024 Año de Felipe Carrillo PUERTO Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

numerales Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales.

En ese sentido, la documentación desclasificada es:

- Información y/o documentación relativa al resultado del procedimiento administrativo de denuncia instaurado en contra de un servidor público adscrito a esta Procuraduría, su resolución, pruebas ofrecidas y desahogadas, así como la ateniente a medidas cautelares dictadas.

d. Mediante oficio número PRODECON/VG/021/2023, la Visitaduría General de esta Procuraduría, procedió a la desclasificación de determinada documentación, toda vez que el plazo de reserva feneció y no se solicitó la ampliación; de acuerdo con lo estipulado con el artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y los numerales Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales.

En ese sentido, la documentación desclasificada corresponde a:

- Correos electrónicos de fechas 15 y 19 de febrero de 2020, que ingresaron a la dirección institucional isabel.coba@prodecon.gob.mx, así como los oficios de fechas 17 y 20 de febrero de la misma anualidad, por los que se hicieron del conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y del Órgano Interno de Control.

e. Mediante la resolución del recurso de revisión RRA 4926/23 del 30 de agosto de 2023, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se revocó la reserva de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000044; por lo tanto, procede la desclasificación de la información de conformidad con los numerales Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos Generales.

En ese sentido, la documentación desclasificada es:

- Registro de asistencia del personal adscrito a todas las delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el año 2022.

Por lo tanto, se advierte que la información antes mencionada es coincidente con los registros de este Comité de Transparencia, por lo que reúne los requisitos para que se realice la debida actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por unanimidad de las personas integrantes de este cuerpo colegiado proceden a emitir el siguiente acuerdo:

CT03SE.23.01.24/i

Primero. De lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la actualización al IECR de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, correspondiente al **segundo semestre del ejercicio 2023**, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley General; 101 de la Ley Federal, así como los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2024 Felipe Carrillo PUERTO

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que realice las gestiones necesarias con la finalidad de publicar la actualización del IECR, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023 en la página institucional de esta Procuraduría.

ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la versión pública elaborada por la Subprocuraduría de Asesoría y del Defensa del Contribuyente, respecto de la sentencia que da sustento a la emisión del Criterio Jurisdiccional 63/2023, información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000398.

a. El 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV de la Ley General; 61, fracción II y IV de la Ley Federal, en relación con lo dispuesto en el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; la Unidad de Transparencia turnó a la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000398, recibida a través de la Plataforma Nacional Transparencia; mediante las cual, se requirió lo siguiente:

> *"La sentencia a la instancia de queja presentada por la PRODECON en representación del contribuyente misma que fue dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana dentro del Juicio de Nulidad (...), misma que dio origen al criterio jurisdiccional 63/2023.*
> *Datos complementarios: CRITERIO JURISDICCIONAL 63/2023 (Aprobado 9na. Sesión Ordinaria 01/11/2023) CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. EL PLAZO CORRESPONDIENTE COMIENZA A CORRER AL MOMENTO EN QUE SE ACTUALIZA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (VIGENTE A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2016) Y NO CUANDO SE NOTIFICA EL ACUERDO QUE DECLARA FIRME EL FALLO RESPECTIVO."*

b. En ese sentido, la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente, mediante oficio número PRODECON/SADC/010/2023 manifestó lo siguiente:

> *"Sobre el particular, dentro del ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa para la atención de la solicitud antes referida y en consideración con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, solicito de su amable apoyo para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, se someta a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública de:*
>
> - *La sentencia emitida en el juicio contencioso administrativo (.....) que da sustento al Criterio Jurisdiccional 63/2023.*
>
> *Lo anterior, toda vez que del análisis a la documentación se identificó que la misma contiene información confidencial, conforme a lo siguiente:*

DATOS TESTADOS	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
Nombre del contribuyente, número de oficio y número de expediente.	Fundamento: Artículo 116, primer, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2024 Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

(26 palabras)	*fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* *Motivación: Se trata de datos personales e información confidencial, por lo que su divulgación vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas.*

...(sic)

c. Derivado de lo anterior, este órgano colegiado procede a realizar el análisis correspondiente de los datos protegidos en la versión pública de la sentencia que dio origen al Criterio Jurisdiccional 63/2023, referentes al nombre de persona física en calidad de contribuyente, así como número de expediente y número de oficio, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General; 113, fracción I de la Ley Federal; y los numerales Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante Lineamientos Generales), tomando en consideración lo siguiente:

c1. El **nombre de persona física** es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación al no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, su protección resulta necesaria.

c2. El **número de expediente y de número de oficio**, refieren a claves alfanuméricas únicas e irrepetibles que se encuentran exclusivamente relacionadas con una persona física en calidad de contribuyente, por lo que de divulgarse la información a través de una fuente pública se pueden obtener datos personales del contribuyente, lo que lo haría plenamente identificable; por lo tanto, resulta procedente su clasificación.

De ahí, que se considera procedente la clasificación como confidencial, el nombre de persona física, así como número de expediente y número de oficio, en términos de lo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General; 113, fracción I de la Ley Federal; y los numerales Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales.

Una vez analizada la versión pública correspondiente a la sentencia que da sustento a la emisión del Criterio Jurisdiccional 63/2023 invocada por la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente; información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000398, por unanimidad de las personas integrantes del Comité Transparencia se procede a emitir el siguiente acuerdo:

CT03SE.23.01.24/ii

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial manifestada por la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente respecto al nombre de persona física, número de oficio y número de expediente, datos contenidos en la sentencia del juicio que dio origen al Criterio Jurisdiccional 63/2023; de conformidad con los artículos 116, primer párrafo de la Ley General; 113, fracción I de la Ley Federal; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2024 Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente, para los efectos procedentes.

iii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración, de los contratos y convenios números PRODECON/SG/DGA/C09/2023, PRODECON/SG/DGA/C10/2023, PRODECON/SG/DGA/C11/2023, PRODECON/SG/DGA/C12/2023, PRODECON/SG/DGA/C13/2023 PRODECON/SG/DGA/C14/2023, PRODECON/SG/DGA/C15/2023, PRODECON/SG/DGA/C16/2023 y PRODECON/SG/DGA/MOD01/C04/2023.

a. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General; la Dirección General de Administración, mediante el oficio número PRODECON/SG/DGA/038/2024, de fecha 17 de enero del 2024, manifestó lo siguiente:

"De conformidad con facultades establecidas en artículo 41, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en relación con el diverso 70, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos el apoyo de esa Unidad de Transparencia con la finalidad de someter al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la versión pública de los siguientes contratos:

No.	*Número de Contrato/Convenio*	*Objeto*
1	*PRODECON/SG/DGA/C09/2023*	*ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA ARMSTRONG, PARA EVALUACIONES AL PERSONAL DE LA PRODECON DE NUEVO INGRESO Y PROMOCIONES.*
2	*PRODECON/SG/DGA/C10/2023 (241/23)*	*DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024*
3	*PRODECON/SG/DGA/C11/2023*	*SUSCRIPCIÓN DE MENSAJERÍA PARA EL PRODEBOT QUE OPERA EN LA PRODECON*
4	*PRODECON/SG/DGA/C12/2023*	*SERVICIOS INTEGRALES PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO, DE REGISTRO Y OPERACIÓN COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN SUS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES, ALINEADOS CON LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL*

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

		DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS PERIODOS 2023 Y 2024.
5	*PRODECON/SG/DGA/C13/2023*	*SERVICIO DE AUDITORÍA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015*
6	*PRODECON/SG/DGA/C14/2023*	*PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE CENTRO DE DATOS ALTERNO*
7	*PRODECON/SG/DGA/C15/2023*	*SOPORTE OPERATIVO Y LICENCIAMIENTO PARA EL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS SIREH*
8	*PRODECON/SG/DGA/C16/2023*	*SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO 2023*
9	*PRODECON/SG/DGA/MOD01/C04/2023*	*CONVENIO MODIFICATORIO SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ALTERNO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.*

Toda vez que, del análisis a la documentación antes indicada, se identificó que la misma contiene información confidencial acorde con lo siguiente:

Datos testados	*Fundamento y Motivación*
RFC	*Fundamento: Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.* *Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.*

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2024 Felipe Carrillo PUERTO

Firma Electrónica personas físicas y morales	*Fundamento: Artículo 116, primero y último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.* *Motivación: Deberá entenderse como firma electrónica a un archivo digital que identifica a la persona física o moral para realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y privadas y que está relacionada de forma directa con información fiscal, por lo cual debe de evitarse su revelación.*
Datos bancarios de personas morales	*Fundamento: Artículo 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.* *Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.*

La solicitud en comento se realiza a efecto de que esta Dirección General, cumpla en tiempo y forma con la actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre del 2023." (sic)

b. Ahora bien, del análisis de las versiones públicas de los documentos antes referidos, se observa que la Dirección General de Administración clasificó datos que recaen en el supuesto de datos personales e información confidencialidad, tales como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la firma electrónica de personas físicas y morales, datos bancarios de personas morales; en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley General, 113, fracciones I y III de la Ley Federal, así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y III, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede a analizar los datos antes señalados, para determinar su confidencialidad, con base en los siguientes argumentos.

c1. El **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, es un dato personal de carácter confidencial.

Al respecto, es importante precisar que, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación,

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2024 Felipe Carrillo PUERTO

operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En ese sentido, el artículo 79, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal.

Bajo ese orden de ideas, es incuestionable que el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible. De ahí, que sea un dato personal y, por tanto, información confidencial que debe protegerse.

Robustece lo anterior, lo señalado en el Criterio de Interpretación SO/019/2017, emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra señala lo siguiente:

> *"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial." (sic)*

c2. La **firma electrónica de personas físicas y morales** se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de esta, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, así como otros datos personales. En ese sentido, identifica a su titular para realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y privadas; asimismo se advierte que dicho dato se encuentra relacionado de forma directa con información fiscal, por lo cual debe evitarse su revelación.

c3. Los **datos bancarios** correspondientes a la institución financiera, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas morales refiere a una clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Criterio 010/2013, la información referente al número de cuenta y la CLABE bancaria del prestador de servicios, constituye información de carácter confidencial.

Por lo anterior, una vez analizadas las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Administración de los contratos y convenidos con número PRODECON/SG/DGA/C09/2023, PRODECON/SG/DGA/C10/2023, PRODECON/SG/DGA/C11/2023, PRODECON/SG/DGA/C12/2023, PRODECON/SG/DGA/C13/2023, PRODECON/SG/DGA/C14/2023, PRODECON/SG/DGA/C15/2023, PRODECON/SG/DGA/C16/2023 y PRODECON/SG/DGA/MOD01/C04/2023; por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, se proceder a emitir el siguiente acuerdo:

CT03SE.23.01.24/iii

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial invocada por la Dirección General de

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Administración referente al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), firma electrónica de personas físicas y morales, y datos bancarios; información contenida en los contratos y convenios números PRODECON/SG/DGA/C09/2023, PRODECON/SG/DGA/C10/2023, PRODECON/SG/DGA/C11/2023, PRODECON/SG/DGA/C12/2023, PRODECON/SG/DGA/C13/2023, PRODECON/SG/DGA/C14/2023, PRODECON/SG/DGA/C15/2023, PRODECON/SG/DGA/C16/2023 y PRODECON/SG/DGA/MOD01/C04/2023; de conformidad a lo establecido en los artículos 116, párrafo primero y último de la Ley General, 113, fracción I y III de la Ley Federal, así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y III, y cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración.

No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano
Encargada de la Unidad de Transparencia

Lic. América Soto Reyes
Encargada de la Dirección General de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Lic. Alfonso Quiroz Acosta
Jefe de oficina de representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría de Función Pública

Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Firmas del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia, celebrada el 23 de enero de 2024.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2024 Felipe Carrillo PUERTO